

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de RONDON para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL 7 No 4-44 COLISEO MUNICIPAL DE RONDON

MESA:0

52,373,040 EUNICE BAUTISTA SILVA Remanente

1,002,603,989 MISAEEL HUMBERTO RIATIVA MARTINEZ Remanente

1,057,411,688 GERMAN SNEYDER ALFONSO MORALES Remanente

MESA:1

1,049,645,743 MONICA ALEJANDRA MENDOZA GALINDO Presidente

1,053,684,271 EDISON FERNANDO BORDA ARIAS Vicepresid.

40,031,945 CLAUDIA MARGOTH JIMENEZ PARRA Vocal

4,226,846 JUAN DOMINGO ORTIZ CUADROS Vocal

23,983,613 DORA MARIA VARGAS MESA Vocal

1,053,684,462 ROOSVELT FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ Vocal

MESA:2

40,045,930 LINA ESPERANZA DIAZ SANCHEZ Presidente

41,057,756 OFELIA CANDRE DO SANTOS Vicepresid.

4,226,876 EDGAR ORLANDO ROMERO GUERRERO Vocal

1,057,185,947 RAFAEL LIBARDO BOYACA AGUILAR Vocal

33,377,912 GLORIA CLAUDINA GUEVARA ARIAS Vocal

1,026,560,274 NANCY PAOLA FAJARDO FABIAN Vocal

MESA:3

7,180,321 JAIRO ALEJANDRO HIGUERA CASTAÑEDA Presidente

1,053,684,477 NYDIAN ESPERANZA SOLER LOPEZ Vicepresid.

23,983,995 MARIA CRISTINA ESCOBAR ALBA Vocal

23,824,111 SANDRA MILENA ORTIZ JIMENEZ Vocal

1,122,136,697 DEYER JULIAN REYES VARGAS Vocal

20,761,875 NIDYA CECILIA ARIAS SOLANO Vocal

MESA:4

23,983,855 FLOR MARINA SOLER CHAVEZ Presidente

40,033,716 MARTHA LUCIA BARON SAAVEDRA Vicepresid.

23,984,076 ANA OROCIA GUERRERO VEGA Vocal

72,326,829 FELIPE ALEXANDER SOLER PLAZAS Vocal

1,002,539,611 DAYANA ALEXANDRA MESA ORTIZ Vocal

1,053,684,556 SENDY LILIANA MESA MANCIPE Vocal

MESA:5

6,773,917 OTTO RICARDO PULIDO ECHEVERRIA Presidente

1,049,640,065 JULIAN DAVID CUERVO CARDENAS Vicepresid.

1,053,684,670 OSCAR ESTEBAN HUERTAS SOLER Vocal

1,006,837,361 OLGA SOFIA PARRADO SANCHEZ Vocal

23,984,091 AULDREY MAGALY PARRA PLAZAS Vocal

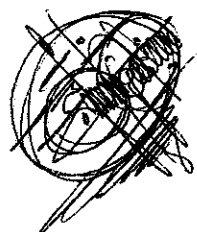
23,983,987 NUBIA ADRIANA RAMIREZ AMAYA Vocal

Zona: 99 Puesto: 19 - RANCHOGRANDE

Dirección: SALON SOCIO CULTURAL SECTOR RANCHOGRANDE

MESA:0

23,810,669 ENITH LORENA PATIÑO NEITA Remanente



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:1

74,428,295	JOSE JAIME MORA GOMEZ Presidente	1,049,795,679	OSCAR ALEXANDER PARADA SANABRIA Vicepresid.
1,010,124,055	JEISON ANDRES CASTRO ROMERO Vocal	4,226,603	EULOGIO MESA BARAJAS Vocal
7,160,549	ROMULO HUMBERTO SOLER LOPEZ Vocal	23,984,056	NIDIA DUILSEN SANABRIA SANABRIA Vocal

MESA:2

1,075,625,203	LUZ YADIRA FONSECA JIMENEZ Presidente	7,183,229	LUIS ANGEL CANO GARAVITO Vicepresid.
13,542,147	VICTOR ARIEL BARAJAS BARRETO Vocal	79,870,231	JOSE OCTAVIO COMBITA MONGUI Vocal
1,098,635,973	ANNICK SARAY CUEVAS TAMAYO Vocal	1,053,684,378	DIANA YIBETH SANABRIA BARAHONA Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

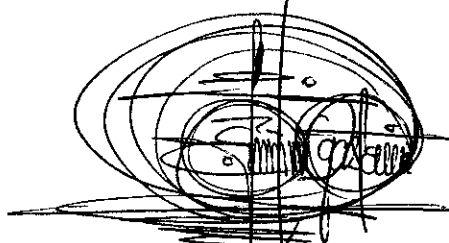
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RONDON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUCAS EMIR CASTAÑANOS BAYONA
REGISTRADOR DE RONDON

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONDON PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022